



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre del Dos Mil Diez;

VISTO; el Expediente N° 24878-10 y estando a lo informado en el Informe Legal N° 2838-2010-MPT/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2010-MPT se aprobó la exoneración de tasas, arbitrios derechos y otros conceptos regulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo para los empleados permanentes en actividad de esta municipalidad por el Ejercicio Fiscal 2010;

Que, con Oficio N° 036-2010-ASECEMUT, de fecha 18 de Agosto del presente año, la Asociación de Servidores Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Trujillo - ASECEMUT solicita exoneración del pago de tasas, arbitrios, derechos y otros regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPT;

Que, con Informe Legal N° 2838-2010-MPT, de fecha 24 de Agosto del año en curso, se indicó que las exoneraciones solicitadas sólo se refieren al pago de tasas y derechos regulados en el TUPA, más no a los arbitrios, tributo de otra naturaleza el cual está regulado por otro tipo de ordenanzas, así como se opinó en el sentido que, por equidad en relación con los trabajadores permanentes en actividad, no hay inconveniente desde el punto de vista legal aprobar la exoneración solicitada, máxime si en años anteriores ya se ha venido haciendo;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a ley. Así mismo, el segundo párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que es mediante ordenanzas que se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha el señor Regidor Dante Chávez Abanto precisa que en vista que mediante Expediente N° 20230-10-MPT la Asociación de Empleados Municipales - ADEM solicitó la inclusión de sus agremiados que no se encuentran inscritos en el ASECEMUT, a efectos de que también sean beneficiados con la exoneración sub materia, resulta pertinente considerar dentro de la presente ordenanza a todos los servidores municipales cesantes y jubilados;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS, DERECHOS Y OTROS CONCEPTOS REGULADOS POR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar del pago de tasas, derechos y otros conceptos regulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo a los servidores cesantes y jubilados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de las dependencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Trujillo para su cumplimiento.

POR TANTO MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la ciudad de Trujillo a los veintiún días del mes de Octubre del Dos Mil Diez.



PLS

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 11 - 11 - 10